

GOBIERNO DE COSTA RICA

Tutorial Comprobante de pago Persona Trabajadora Doméstica

2024

Tutorial para completar comprobante de pago en el caso de persona trabajadora doméstica

¿Qué es un comprobante de pago?

Aunque el Código de Trabajo no contiene una norma que establezca la obligación para la persona empleadora de entregar una boleta o comprobante de pago, los Tribunales de Justicia, se han pronunciado, que en el caso de un litigio, es la persona empleadora la que debe probar el salario que la persona trabajadora recibió o devengó. Se recomienda, por tanto, a toda persona empleadora entregar el debido comprobante de pago con el desglose del salario correspondiente y sus deducciones.

¿Cómo llenar el comprobante de pago?

A continuación, se procederá a explicar cómo se debe completar el comprobante de pago para las personas trabajadoras domésticas:

- Fecha de pago: Indicar la fecha en que se está entregando el pago.
- Nombre completo de la persona trabajadora: Indicar el nombre y apellidos de la persona trabajadora doméstica.
- **Número de cédula o DIMEX**: Indicar el número de cédula en caso de ser costarricense o el DIMEX (documento de identidad migratorio para extranjeros).
- Nombre completo de la persona empleadora: Indicar nombre y apellidos
- Concepto: Marcar el o los conceptos de pago que incluye el comprobante para el periodo indicado (diario, semanal, quincenal o mensual). En este caso pueden incluirse varios conceptos según corresponda. Ejemplo: En el periodo indicado puede pagarse el salario (sueldo) más horas extra laboradas o incluso un día feriado laborado.

Desglose:

- ✓ Monto de salario bruto ordinario: Indicar la fecha del periodo que se está pagando y el salario correspondiente a ese periodo sin deducciones. El periodo puede ser por horas, día, semanal, quincenal o mensual.
- ✓ Monto de salario bruto extraordinario u horas extra: Indicar la cantidad de horas extra laboradas, las fechas y el monto correspondiente.
 Para el cálculo de una hora extra, se multiplica el monto del salario por hora ordinaria por 1.5.

Ejemplo: Si una persona trabajadora doméstica percibe un salario de **#**240.000 mensual para obtener el salario por hora se realiza la siguiente operación:

- \$\psi 240.000 \div 30 \, d\text{ias} = \$\psi 8.000 \, \text{salario por d\text{ia}}\$
- ➤ \$\psi 8.000 \div 8 \text{ horas} = \$\psi 1.000 \text{ salario por hora}

Ejemplo: Si una persona trabajadora doméstica percibe un salario de **#**30.000 semanal para obtener el salario por hora se realiza la siguiente operación:

- > \$\psi 30.000 \div 6 \, d\text{ias} = \$\psi 5.000 \text{ salario por d\text{ia}}
- \$\psi\$ \$\psi\$5.000 \div 8 días = \$\psi\$625 salario por hora
- ► ¢625 x 1.5 = ¢937 es igual al salario por hora extra
- ✓ **Día de descanso laborado**: Esto aplica para el caso en que la persona trabajadora doméstica haya tenido que laborar en su día de descanso, y para el cálculo de pago, se debe multiplicar el monto del pago del día ordinario por dos o sea que se trataría de un pago doble.

Por ejemplo, en el caso de una persona trabajadora doméstica que percibe un salario de #240.000 mensual, se realiza la siguiente operación:

- > #240.000 ÷ 30 días = #8.000 es igual al salario por día
- ➤ **\$\psi \\$** 8.000 x 2 = **\$\psi 1**6.000 es igual al salario día de descanso laborado

Por ejemplo, en el caso de una persona trabajadora doméstica que percibe un salario de #30.000 semanal, se realiza la siguiente operación:

- ➤ **\$\psi 30.000 \div 6 días: = \$\psi 5.000 es igual al salario por día**
- ➤ ¢5.000 x 2 = ¢10.000 es igual al salario día de descanso laborado
- ✓ **Día feriado laborado**: Esto aplica para el caso en que la persona trabajadora doméstica haya tenido que laborar en un día feriado y para el cálculo de pago se tomará en consideración la forma de pago que se aplica:
 - -Si es pago mensual, se debe multiplicar el monto del día ordinario por dos o sea que se trataría de un pago doble todos los 12 feriados.

Por ejemplo, en el caso de una persona trabajadora doméstica que percibe un salario de #240.000 mensual, se realiza la siguiente operación:

- \$\psi 240.000 \div 30 d\text{ d\text{ias}} = \$\psi 8.000 \text{ es igual al salario por d\text{ d\text{ a}}}
- \$\\$8.000 x 2 = \$\\$16.000 es igual al salario por día feriado laborado

-En pago semanal, si es de pago obligatorio, se debe multiplicar el monto del día ordinario por dos o sea que se trataría de un pago doble. Si es de pago no obligatorio, solo se paga el día sencillo.

Por ejemplo, en el caso de una persona trabajadora doméstica que percibe un salario de **#**30.000 semanal, se realiza la siguiente operación:

- \Rightarrow \$\psi_30.000 \div 6 \, días = \$\psi_5.000\$
- \triangleright **\$\psi_5.000** x 2 = **\$\psi_10.000** (si es de pago obligatorio)
- ➤ **¢**5.000 (si es de pago no obligatorio)
- ✓ Días de vacaciones: Para el cálculo del pago de las vacaciones que la persona trabajadora doméstica va a disfrutar, se debe tomar como base, los salarios ordinarios y extraordinarios devengados durante las cincuenta semanas anteriores al derecho del disfrute. Es decir, se suman los salarios semanales ordinarios y extraordinarios de las 50 semanas y se divide entre 11.5 (correspondiente a las 50 semanas u 11 meses y medio) y luego entre 8 para establecer el salario diario promedio que se multiplicaría por los 15 días que tiene derecho a disfrutar la persona trabajadora doméstica.

Ejemplo en salario mensual: Se suman los 11 meses y medio de salarios ordinarios y lo recibido por tiempo extraordinario.

- ➤ Si el salario mensual es de ¢240.000 = ¢2.760.000 equivale al salario de 11 meses y medio
- ➤ Tiempo extraordinario en los 11 meses y medio (50 semanas) = ¢50.000
- ➤ Total de salario ordinario y extraordinario ¢2.810.000 ÷ 11.5 = ¢244.448 salario promedio mensual.
- ➤ Salario promedio mensual entre 30 días = **\$\pi\$**8.145 salario promedio diario.
- ➤ Salario promedio diario por 15 días = **#**122.175 monto del pago de vacaciones

Ejemplo en salario semanal: Se suman los salarios ordinarios y lo recibido por tiempo extraordinario.

- ➤ Si el salario semanal es de ¢30.000, se multiplica por 50 semanas = ¢1.500.000 equivale al salario total
- Tiempo extraordinario de las 50 semanas = \$\psi 15.000\$
- ➤ Total de salario ordinario y extraordinario **#1.515.000** ÷ 11.5 = **#131.740** salario promedio mensual.
- ➤ Salario promedio mensual entre 26 días = ¢5.067 salario promedio diario.
- ➤ Salario promedio diario por 15 días = ¢76.005 monto del pago de vacaciones

<u>Nota</u>: Al monto que se va a cancelar se le debe agregar el porcentaje de **salario en especie** acordado entre las partes o bien el 50% conforme lo indica el artículo 166 del Código de Trabajo.

✓ Aguinaldo: Esto aplica en el caso del pago de aguinaldo, incluyendo en su cálculo el salario en especie correspondiente.

Para el cálculo del aguinaldo se deben sumar los salarios ordinarios y extraordinarios, días feriados y días de descanso laborados, percibidos entre el 01 de diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre del año que se paga el aguinaldo. A ese total se le suma el salario en especie que corresponde a un 50% o el porcentaje pactado previamente en el contrato de trabajo. El resultado de esa operación se divide entre doce, para obtener el monto a pagar del aguinaldo.

Por ejemplo, en el caso de una persona trabajadora doméstica que percibe un salario mensual de #240.000, se realiza la siguiente operación:

 \Rightarrow \$\psi 240.000 \times 12 = \$\psi 2.880.000 \div 12 = \$\psi 240.000 + \text{Salario en especie (50%)} = \$\psi 360.000 \text{ monto del aguinaldo a pagar.}\$

Para mayor facilidad en el cálculo de aguinaldo, lo puede realizar en el siguiente enlace <u>Ver enlace</u>

Otros pagos: Indicar en este punto cualquier otro tipo de pago. Por ejemplo: subsidio por incapacidades por enfermedad en los tres primeros días, obligación que le corresponde a la persona empleadora y a partir del cuarto día a la CCSS¹, pago de transporte (bus, taxi, uber), adelanto de salario, entre otros. Consultar porcentaje

Salario bruto total: Es la suma del salario ordinario recibido en el período correspondiente (diario, semanal, quincenal o mensual) más los montos que existan en caso de pagos por concepto de salario extraordinario (horas extra), pago de días feriados o de descansos laborados, vacaciones.

Deducciones de Ley: Concepto de pago de cargas sociales a la Caja Costarricense del Seguro Social-CCSS que corresponde aplicar al salario ordinario, más el salario extraordinario. También aplica al pago de días feriados o de descansos laborados, vacaciones. El rebajo es el 10.67% del bruto.

Otros rebajos: Deducciones por licencias o permisos sin goce salarial, por ejemplo, tiempo para asistir a citas médicas, reuniones escolares, gestiones personales u otros permisos, así como en el caso que se aplicara un adelanto de salario. Permiso neonatal

4

¹ Los subsidios pagados por las incapacidades por enfermedad no tienen naturaleza salarial, por lo que no es posible aplicar los rebajos de cargas sociales, ni otros rebajos. Tampoco se toman en cuenta para el cálculo del aguinaldo, excepto el pago de incapacidad por maternidad

Salario neto total: Es el resultado del salario bruto total menos las deducciones de ley y otros rebajos en caso que existan.

Por ejemplo: Si una persona trabajadora doméstica tiene un salario bruto total mensual de \$\pi 270.000, entonces:

Salario Bruto total:
 Menos Deducciones, 10.67%:
 Menos Otros rebajos:
 Salario neto total:
 270.000
 28.809
 10.000
 231.191

Para mayor información sobre trabajo doméstico remunerado puede consultar el siguiente enlace: Seguir enlace